

AUTORIZA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EFECTOS
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 6 SET. 2018

RESOL. EXENTA Nº 3210

VISTO: Lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio/D.N./Nº 130280 de fecha 04 de septiembre de 2018; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 388 de 1995, y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1738 de 2018, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1738 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó el reemplazo de un número máximo de 874 inscripciones vacantes para embarcaciones artesanales, en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría de armador artesanal, sección pesquería del recurso Jibia o Calamar rojo (*Dosidicus gigas*) y con el aparejo de pesca potera.

2.- Que para estos efectos se autorizó un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación de la mencionada resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para que los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el artículo 11 del D.S. Nº 388 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, comunicarán por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Pesquero Artesanal.

3.- Que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informa, mediante Oficio citado en Visto, que 12 solicitudes debieron ser rechazadas en razón que se presentaron fuera del plazo contemplado en el Resolución Exenta Nº 1738 de 2018, sin perjuicio de cumplir con todos los requisitos documentales y normativos para hacer uso de dichas vacantes.

4.- Que acompaña Informe Técnico Nº 4856/2018, del Departamento de Pesca Artesanal, del referido organismo, el cual adjunta Certificado de Condiciones de Tiempo y Estado de Puertos de la Capitanía de Puerto Cisnes, de fecha 14 de agosto de 2018, del cual se desprende que la condición de estado de mar se mantuvo con características de rizada y marejada en un 30% de los días del mes de mayo del presente año, por lo cual se determinó el cierre de puertos para embarcaciones menores en un total de 12 días, principalmente en el último tercio de este mes, entre los días 20 y 30 de mayo.

5.- Que asimismo, el referido informe agrega que la condición de mar antes descrita interviene, determina e inhabilita la posibilidad de los pescadores de las localidades de Puerto Gaviota y Puerto Gala, que se desplacen con normalidad en sus embarcaciones a la localidad de Puerto Cisnes, y de ahí mediante medios terrestres, a la Oficina de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén.

6.- Que conforme lo antes expresado, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, recomienda considerar de manera favorable las 12 solicitudes recepcionadas con fecha posterior a la establecida, toda vez que las malas condiciones de tiempo corresponden a situaciones de fuerza mayor que escapan a la voluntad de los usuarios.

7.- Que esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha ponderado el mérito de los antecedentes remitidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, determinado que las circunstancias descritas son constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, por lo cual corresponde autorizar la ampliación de plazo para efectos de acoger a trámite las solicitudes antes aludidas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la ampliación del plazo establecido en el numeral 3º de la Resolución Exenta Nº 1738 de 2018, de esta Subsecretaría, por un término de 20 días hábiles, para efectos de comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Pesquero Artesanal, sólo respecto de las 12 solicitudes individualizadas en el Informe Técnico Nº 4856/2018, del Departamento de Pesca Artesanal del referido organismo, por haberse configurado una circunstancia constituya de fuerza mayor.

La ampliación de plazo se contará desde la fecha de término del plazo de 10 días hábiles establecido en el numeral 3º de la referida resolución.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/MTV